



RESOLUCION No. 0963-AD-87

Lima, 11 de NOVIEMBRE de 1987

Visto el Exp. 7431-87 seguido por don JOSE VICTOR QUINTANA VILLAGARCIA, como Presidente de la Asociación Deportiva Profesional del Club Atlético - Grau de Piura, sobre RECURSO DE NULIDAD DE CONSTANCIA expedida por la Dirección Departamental del IPD de PIURA:

CONSIDERANDO :

Que el recurrente solicita que conforme al Art. 112° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos aprobado por D.S. 006-SC- de 11 noviembre 1967, se declare la NULIDAD de la constancia otorgada por la Dirección Departamental del IPD de Piura el 4 de agosto 1987, en la parte que se consigna - que la Resolución Directoral N°049-IPD-RD-86 de 27 abril 1987 fue entregada a FAVIO ANTON ANTON, en reconocimiento de la Junta Directiva por éste presidida, y dejándose sin efecto el Of. 1311-87-DINADAF del 18-8-87 cursado a la Federación Peruana de Fútbol;

Que de acuerdo con lo informado por el Registro Deportivo del IPD la solicitud de inscripción en el Registro Deportivo de Piura del Club Atlético Grau fue atendida con Resolución N° 049-IPD-RD-86 de 27 abril 1987 suscrita por el Director Departamental del IPD de Piura;

Que asimismo el Registro Deportivo informa que los documentos cuya nulidad se solicita resultan no compatibles con el procedimiento que correcta y oportunamente ha seguido don JOSE VICTOR QUINTANA VILLAGARCIA, en representación del Club Atlético Grau de Piura;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Dirección Ejecutiva Nacional, y con arreglo a la Ley General del Deporte, Decreto Legislativo 328 y el D.S. 006-SC de 11 noviembre 1967;

SE RESUELVE :

Art. 1° .- DECLARASE NULA la Constancia suscrita el 04 agosto 1987 por don HERNAN MORANTE RUESTA como Director Departamental del IPD de Piura, en la parte que se consigna que la Resolución Directoral 049-IPD-RD-86 - de 27 abril 1987 fue entregada a don FAVIO ANTON ANTON como Presidente de la Junta Directiva del Club Atlético Gradu de Piura; y consecuentemente, queda sin efecto el Of. N° 1311/87-DINADAF de 18 agosto último y cursado a la Federación Peruana de Fútbol.

Art. 2° .- EXPIDANSE copias certificadas del expediente administrativo que motiva la presente Resolución, fórmese el respectivo Cuaderno y agréguese al Exp. 6111-87 que con sus antecedentes documentarios obra en la Inspectoría del IPD.

//..



RESOLUCION No. 0963-AD-87

Lima, 11 de NOVIEMBRE de 1987

Art. 3°.- Agréguese copias autenticadas de los instrumentos cuya nulidad declara el Artículo 1°, y transcríbese esta Resolución al recurrente, a la Federación Peruana de Fútbol, a la Dirección Departamental del IPD de Piura y a la Inspectoría General del IPD.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
JEFE DEL IPD



JEF/VCM
EMV
RD/MCL
mer

Res. 0963-AD-82 - 11/NOV/82

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — INRED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: QUINTANA VILLAGARETA JOSE VICTOR presidente ADP Club Atlético		NUMERO 7431 REF:	
Fecha de INGRESO: 30-10-87		CARTA NOTARIAL DE 26.10.87 ASUNTO: solicita se declare la nulidad de la constancia de fecha 04.8.87, expedida por don Hernán Morante, director del IPD/Piura en la parte que se consigna que la Res. direct. 049-IPD-RD de 27.4.87 ha sido entregado a rabio Antón Antón.			
Hora: 2:00 PM		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No. 7431	
Numero de Folios: (119) FOLIOS		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Registrado por: Ramos		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Pase a:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Remitido por:		Observaciones:			
Recibido por:		5			
Fecha		Hora			

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No. 7431	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Pase a:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Remitido por:		Observaciones:			
Recibido por:		4			
Fecha		Hora			

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No. 7431	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Pase a:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Remitido por:		Observaciones:			
Recibido por:		3			
Fecha		Hora			

Res 0963-AD 87 11/10/87

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: QUINTANA VILLACARRIA JOSE VICTOR Presidente ADP Club Atletico Gran	NUMERO REF:
Fecha de INGRESO: 20/10/87	ASUNTO: NOMINACION DE 20.10.87		
Hora: 2:00 PM	solicita se declare la nulidad de la constancia de fecha 04.8.87, expedida por don [illegible] morante, director del IPD/Piura en la parte que se consigna que la res.direct. 049-IPD-RD de 7.4.87 ha sido [illegible]		
Numero de Folios: 114			
Registrado por: [illegible]			
Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No.	
Remitido por:		No. de folio	
Recibido por:			
Fecha	Hora	Observaciones:	5

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No.	
Remitido por:		No. de folio	
Recibido por:			
Fecha	Hora	Observaciones:	4

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No.	
Remitido por:		No. de folio	
Recibido por:			
Fecha	Hora	Observaciones:	3

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No.	
Remitido por: DE		No. de folio	
Recibido por: RD			
Fecha 09/11/87	Hora	Observaciones: R 0963-AD-87	2

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	No.	
Remitido por: DR. CASTAGNIOLA/JEF		No. de folio	
Recibido por: OTD [illegible]		19	
Fecha 30.10.87	Hora 16:10	Observaciones: de acuerdo a lo convenido entre la grta. maria piona rocha y dr. maria castro/15	1

(107)

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
JEFATURA
30/10/87

Instituto Peruano del Deporte
Trámite Documentario y Archivo
7431
30 OCT. 1987
Hora 2:00 firma *[Signature]*
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No 01
UNO

Señor Sub-Director Nacional Deporte de Afiliados del IPD.:

RECIBIDO
José Víctor Quintana Villagarcía con L.E. 02650262, Presidente de la Asociación Deportiva Profesional del Club Atlético Grau de Piura, con domicilio en Jr. Manuel Gómez N= 205 Dpto.404-406, Lince, y en Piura, Av.Loreto 565, a Ud. digo:

Que, al amparo del Art. 112 del D.S. 006-SC del 11.11.67 recurro a su digno Despacho, solicitándole se sirva declarar la NU- LIDAD de la CONSTANCIA de fecha 04.08.87 expedida por don Hernán Morante Ruesta, Director Departamental del IPD-PIURA, en la parte que se consigna que la Resolución Directoral N° 049 IPD-RD del 27.004.87 ha sido entregado a Fabio Antón Antón así como el reconocimiento de la Junta Directiva presidida por éste y como consecuencia de ello deberá dejarse sin efecto el Of. N° 1311/87/ DINADAF del 18.08.87 que su Despacho dirigió a la Federación Peruana de Fútbol, debiendo además comunicarse que la Junta Directiva presidida por el recurrente es la que continúa como representante de la citada Asociación Deportiva.-

[Handwritten signature]

Baso mi petición en los siguientes fundamentos:

El recurrente presentó ante el IPD-Piura una solicitud sobre inscripción de mi representada en el Registro Deportivo adjuntó los requisitos y dentro del cronograma elaborado por su Despacho en cumplimiento del D.L. 328 y Art° 41 del D.S. 07-ED, sin ser atendido por lo que el 18 del mismo mes le reiteré la petición.

El 14 de Julio del año en curso, el Diario El Tiempo de esta ciudad informó que el IPD-Piura había dictado la Resolución 049-IPD-RD, disponiendo la inscripción que yo había solicitado, por lo que dirigí al Sr. Morante las comunicaciones notariales del 13 y 18 de Julio para que se me entregara y notificara dicha Resolución, a lo que áquel no me dio respuesta ni me entregó nada y mas bien en un típico abuso de autoridad, en perjuicio de mi representada, actuando en forma arbitraria y dolosa, la Resolución que me correspondía la entregó al pseudo dirigente Fabio Antón, a pesar que éste fue elegido ilegalmente el 31 de mayo y juramentado el 5 de Junio, del año en curso.

El 17 de agosto último, su Despacho recibió una comunicación del IPD-PIURA sobre la inscripción en el Registro Deportivo y la referida CONSTANCIA, que Ud. a su vez comunica mediante Of. 1311/87-DINADAF del 18.08.87 a la Federación Peruana de Fútbol. El recurrente sólo conoció dicha CONSTANCIA, a raíz del viaje a Piura del Sr. Daniel Regalado enviado por A.D.F.P. para garantizar el desarrollo del encuentro de nuestro equipo con el Deportivo Casanovistas de Cutervo el 11 de los c.c.

El demandado falsifica dicha CONSTANCIA del 04.08.87 en la parte que reconoce a la Junta Directiva presidida por Fabio Antón, con el propósito que tal junta sea reconocida por su Despacho, la Federación Peruana de Fútbol y la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, y por eso, omite intencionalmente la fecha de la Resolución 049-IPD-RD-87, del 27 de abril de 1987 y menciona indebidamente que la Junta Directiva de Fabio Antón había sido elegida democráticamente de acuerdo a la Ley General del Deporte D.L. 328, siendo que tal cuerpo legal para nada se refiere a la elección de las juntas directivas de los clubes que solicitan su inscripción en el Registro Deportivo y como el propio Hernán Morante lo reconoce, en el Of. 299/87/DD-IPD-P del 27 de los c.c. (parte final), confirmando lo expresado por su Despacho, en el Of. Nº 1585-DINADAF-87 del 25 de Setiembre del año en curso, en que expresa al indicado Sr. Morante que el IPD no debe requerir, ni reconocer ni inscribir juntas directivas. Este justo criterio es además compartido por la A.D.F.P. según aparece del Of. Nº 521-ADFP-87 dirigido a la Prefectura del Dpto. de Piura en donde expresa que esa entidad -la ADFP- no interfiere en la marcha ni en la organización de las instituciones -afiliadas a la misma- solamente cautela el correcto desarrollo de los partidos de los Campeonatos Oficiales que ella organiza.-

El citado Sr. Morante ante la F.I.P. y en su instructiva rendida ante el Cuarto Juzgado de Instrucción manifiesta que Fabio Antón cumplió con presentar los requisitos para inscribir el Club, resultando esto una burda artimaña, mal urdida y, sin asidero legal,

ya que si Fabio Antón fue elegido el 31 de mayo y juramentó el 5 de junio último dicho Sr. Hernán Morantè Ruesta comete los delitos de abuso de autoridad y contra la fe pública en agravio de mi representada, al entregar una Resolución a quien no correspondía después de ocultarla por más de un mes y luego al falsificar una CONSTANCIA el 04.08.87, con la finalidad que Fabio Antón reconociera a su Directiva, como efectivamente lo ha conseguido.-

El 6 de Octubre último, el Senador don Lastenio Morales Costa declara al Diario El Tiempo de Piura: "yo voy a procurar que el IPD en Lima o la Federación Peruana de Fútbol, vea el caso y emita un pronunciamiento " Coincidentemente con esto, la Federación Peruana de Fútbol, al día siguiente, o sea, el 7 de Octubre, da cuenta a la A.D.F.P. el contenido del Of. 1311/87/DINADAF del 18.08.87 y le remite la CONSTANCIA del 04.08.87.-

No obstante que la Federación Peruana de Fútbol me expresó que no intervendría en la controversia hasta que se decida judicialmente y la A.D.F.P. hasta el 28 de Setiembre último, ratificó que la Junta Directiva presidida por el suscrito representaba al Club Atlético Grau, según los Oficios 1071 del 10 de junio y 504-ADFP del 28.09.87, ante los Oficios Nos. 1311/87/DINADAF del 18.08.87, de su Despacho y 1917 del 07.10.87 de la Federación, y todo en base a la CONSTANCIA dada por Morante el 04.08.87 la ADFP. admite la junta Directiva de Antón y excluye a la presidida por el recurrente.-

Sólo cuando el Sr. Morante consigue su Objetivo, recién con fecha del día de ayer, nos comunica que no es su función reconocer junta directivas.

La inicial admisión de la Junta Directiva de Fabio Antón, no se ejecutó debido al Of. Nº 5313-87 del 13.10.87 del 4to. Juzgado de Instrucción de Piura que suspendió los efectos de la CONSTANCIA del 04.08.87 en la parte que reconocía a la junta directiva de Fabio Antón, pero tal admisión a la fecha se ha ejecutado, en vista de que el Primer Tribunal Correccional de Piura revocó la disposición del Juzgado por considerar que la invalidez de la CONSTANCIA debe resolverse en la vía administrativa.-

Hágole presente que ni el Juzgado de Instrucción ni el Tribunal Correccional han dispuesto el reconocimiento de la Junta Directiva de Fabio Antón, lo que ha hecho por su cuenta la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional únicamente en acatamiento de la comunicación cursada por Ud. a la Federación y ésta a dicha Organización y siempre en cumplimiento de la CONSTANCIA del 04.08.87 falsificada por el Director del IPD-Piura, sobreentendiéndose que tanto su Despacho como los demás Organismos, han sido sorprendidos y confundidos por el citado Sr. Hernán Morante Ruesta.

De lo expuesto fluye que el Sr. Morante en su condición de Director del IPD-PIURA, mediante la comunicación dirigida a su Despacho con la CONSTANCIA del 04.08.87, ha interferido en la constitución y funcionamiento de la Junta Directiva de mi representada que es una persona jurídica de derecho privado que se rige por sus Estatutos acorde con el Artº. 76 del C.C. violando de esta manera las garantías acordadas a las personas jurídicas en los Arts. 2 inciso 11 y Art. 3 de la Constitución Política del Estado, concordante con el 45 inciso b) del D.S. 006-SC del 11.11.1967 que dispone, la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos contrarios a la Constitución y a las leyes y los que contengan un imposible jurídico.-

La transgresión a la garantía constitucional de nuestro consejo directivo, a la fecha ya se ha ejecutado, por lo que sin perjuicio de la nulidad que esatmos deduciendo en el presente escrito ejerceremos una ACCION DE AMPARO, de conformidad con el Ar.28 de la Ley 23506.-

Otro sí digo.- De conformidad con el Artº 107 del D.S. 006-SC del 11.11.67 solicito a Ud. tenga a bien disponer en el día se suspenda la ejecución de la CONSTANCIA del 04.08.87 expedida por el IPD-Piura, en la parte que reconoce a la Directiva de Fabio Antón, debiendo además disponerse la restitución de la representatividad del Club Atlético Grau de Piura a favor de la Junta Directiva presidida por el recurrente hasta que judicialmente se decida la controversia sobre nulidad del proceso electoral del 31 de mayo último, en que se eligió ilegalmente la Junta Directiva del citado Fabio Antón.-

Otro sí digo.- Como prueba adjunto:

- 1º.-Acta del 15 de Mayo de 1986 que acredita mi representación;
- 2º.-Solicitud del 13.03.87 del IPD-PIURA;
- 3º.-Solicitud del IPD- Piura, del 18.03.87.
- 4º.-Solicitud al IPD-Piura del 13.07.87;
- 5º.-Solicitud al IPD-Piura, del 18.03.87;
- 6º.-Demanda del 17.05.87, su ampliación y proveído;
- 7º.-Denuncia ante la 4ta. Fiscalía Provincial y notificación del
4to. Juzgado de Instrucción de Piura;
- 8º.-Of. 1071 del 10.06.87 dirigido por FPF del recurrente;
- 9º.-CONSTANCIA falsificada del 04.08.87.

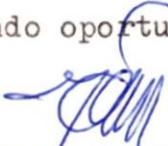
~~10º.-Of. 1071 del 10.06.87 dirigido a la A.D.F.P.~~

~~11º.-Of. 504-ADF -87 del 28.09.87 al recurrente;~~

- 12a.-Of. 504-ADF -87 del 28.09.87 al recurrente;
- 13a.-Copias fotostáticas del Diario El Tiempo 31 de mayo, del
14 de julio, 6 y 23 de Octubre último.-
- 14a.-Of. 1917 del 7 .10.87 dirigido por FPF ala A.D.F.P.
- 15a.-Of. 521 del 07.10.87 dirigido por la ADFP a la Prefectura;
de Piura.-y
- 16a. Of. Nº 299/87/DD-IPD.P. del 27.10.87 dirigido al recurrente.
Otro sí digo.- Adjunto BOLETA UNICA DEL LITIGANTE.-

Ruego a Ud. admitir el presente recurso, y declararlo fundado oportunamente.

Piura, 28 de Octubre de 1987.-


CALIXTO CHUNGA AYALA
ABOGADO Neg. Nº 7225
Federación Nacional de Colegios de
Abogados del Perú



Dr. Morano
informe y recomendación
30/10/87
haverido basados en los números 10 y 11.-

Affiliado
donde se
30/10/87

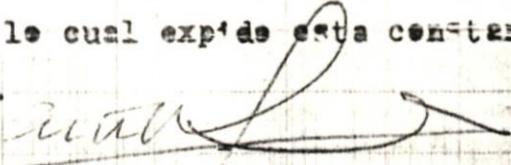



ACTA.

Por el presente deje constancia que el día 24 de junio de 1982, en su local de la calle Callao N 735, se realizaren las elecciones convocadas para elegir a la Junta Directiva del Club "ATLETICO BRQU" de Piura, habiendo intervenido en dichos actos, una presida por el Ing. Victor Quintana Villagarcía y otra por don Lizandro Florían Reyes.

Realizado el acto electoral, se procedió a verificar el escrutinio, resultando la lista presidida por el Ing. Quintana y que integraban como: Primer Vice-Presidente el Ing. Gustavo Mejias Llana, de. Vice presidente Juan Alberto Silva Cerveñas, Secretario Dr. Fabio Antón Antón, pre-secretario Sr. Jorge Zavala Adránzen; Tesorero Sr. Manuel Ruiz Zelada; Protesorero Sr. Eleodoro Fiestas Amaya; Fiscal, Sr. Humberto Alayo Santos; Directores: Sr. Roderfo Vásquez Seminario, Sr. Humberto Escobar Paucar; Sr. Augusto Vargas Cabanillas y Mario Zavala Adránzen.

En fé de lo cual expide esta constancia el día 15 de mayo de 1986.-


Presidente del Comité Electoral

Imprenta Andino
ANOROS
DPT. No. 14
P.O. Box 1111 - Piura - Teléfono 226642



CLUB "ATLETICO GRAU"

FUNDADO EL 5 DE JUNIO DE 1919
AFILIADO A: LIGA DE FUTBOL DE PIURA
JUNIN No. 534

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Trámite Documental
FOLIO No. 05

PIURA - PERÚ

SOLICITO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEPORTIVO.

Señor:

Hernán Morante Ruete

Director Departamental del Instituto Peruano del Deporte-Piura.

S.D

Victor Quintana Villagarcía con L.E. Nº 02650262, representante legal del Club Deportivo ATLETICO GRAU, de la Liga Distrital de Fútbol de Piura, ante Ud. respetuosamente, digo :

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo - Nº 07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte, solicito a Ud. se sirva disponer se inscriba al Club que represento en el respectivo REGISTRO DEPORTIVO, para lo cual adjunto los requisitos siguientes ;

- Fotocopia de la Resolución de reconocimiento oficial.
- Constancia de afiliación a la Federación Peruana de Fútbol.
- Fotocopia del acta de elección de su Junta Directiva actual.
- Fotocopia de la nominación del Delegado ante a Asociación Deportiva de Fútbol Profosinal.

Sírvase acceder a mi petición, conforme a Ley.

Piura 13 de Marzo de 1,987.



Victor Quintana Villagarcia
VICTOR QUINTANA VILLAGARCIA.

Victor Quintana Villagarcia

CERTIFICADO que el presente documento es igual al original que se encuentra en la respectiva oficina de la Liga Distrital de Fútbol de Piura.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
SECRETARIA GENERAL
CALLE DE LA UNIÓN, 1000
LIMA - PERU

PIURA
LIGA DISTRICTAL DE FUTBOL
Nº 484

P. U. - PIURA
 RECIBIDO
 No. Exp. 170
 Fecha: 18-03-87
 Hora: 1.30 P.M.

INSTITUTO PERUANO
 DEL DEPORTE
 Trámite Documental
 FOLIO No. 06

Señor Director Departamental del Instituto Peruano del Deporte - Piura:

José Víctor Quintana Villagarcía con L.E. 02650262, representante le-
 gal de la Asociación Deportiva Profesional del Club Social Deportivo ATLE-
 TICO GRAU DE PIURA, en los actuados sobre inscripción en el Registro Depor-
 tivo, a Ud. respetuosamente, digo:

Que, por el presente, vengo a solicitar, tenga a bien emitir pronun-
 ciamiento sobre la petición de fecha 13 de los c.c. a efecto de que mi re-
 presentado se inscriba el respectivo REGISTRO DEPORTIVO POR HABER CUMPLIDO
 LOS REQUISITOS que señala la Resolución N° 0132-AD-86, del 16 de abril de
 1986, en cuyo artículo 4° se refiere a los Clubes Deportivos que al 18 de
 Marzo de 1986 estuvieren reconocidos por el IPD, caso del Atlético Grau de
 Piura, solicitarán su inscripción acompañando sólo fotocopia autenticada de
 la Resolución Administrativa de su reconocimiento oficial, concordante con
 el Artº. 41 del Decreto Supremo N° 07-86-ED Reglamento de la Ley General del
 Deporte, que especifica que los requisitos para la inscripción solicitada por
 los Clubes "con reconocimiento Oficial son:

- Fotocopia autenticada de la Resolución de reconocimiento oficial,
 - Constancia de su afiliación a la respectiva Liga por un período no me-
nor de un año;
 - Fotocopia del acta de elección de su Junta Directiva actual y,
 - Fotocopia de acta de nominación de sus Delegados por cada deporte.-
- Mesotres hemos cumplido con adjuntar dichos requisitos.-

Distintos son los requisitos para los Clubes SIN RECONOCIMIENTO OFICIAL,
 caso en que no se encuentra mi representado.-

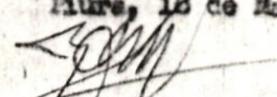
Sin que su Despacho haya emitido resolución sobre nuestra petición de
 inscripción, en el Diario El Tiempo, edición de la fecha, a grandes titulares,
 se informa, como apreciará del ejemplar que adjunto, que no hemos puesto a su
 disposición los requisitos que señala la ley, lo que podría interpretarse como
 un prejulgamiento del Organismo a su cargo, desde que tal información según
 dicho Diario proviene de "fuentes dignas de todo crédito"

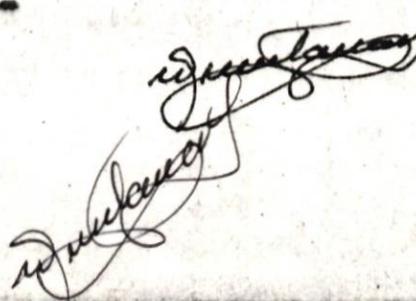
Para ilustración de su Despacho y a fin de que se resuelva nuestra peti-
 ción sin soslayar los procedimientos legales del caso, con serenidad y altura,
 me permito adjuntar en copia fotostática del Oficio Circular N° 32-ADDF del
 5 de Junio de 1986 los recaudos pertinentes, que se encuentra vigente, por
 cuanto el Atlético Grau de Piura conservó la categoría de Asociación Deportiva
 Profesional.-

Por lo expuesto:

A Ud. Señor Director pido resolver mi petición con arreglo a Ley

Piura, 18 de Marzo de 1987.-


CALIXTO CHUNGA AYALA
 ABOGADO Reg. 48




DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Documento No 07

Carta Notarial.-

Piura, 13 de Julio de 1967.

Señor Hernán Morante Auesta, Director del Instituto Peruano del Deporte.

Ciudad.-

Señor Director:

Por la presente tengo a bien dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle, se notifique al recurrente en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Profesional del Club Atlético Grau de Piura, con la Resolución Directoral N° 049-57- del 27 de abril del año en curso, dejándose además sin efecto la notificación efectuada a favor del Sr. Dr. Favio Antón Antón.-

Hago esta petición considerando que el suscrito solicitó oportunamente la inscripción de mi representación ante el Registro Deportivo en cumplimiento del D.L. 328 y su Reglamento e, incluso posteriormente reiteré mi petición en vista de que su Despacho demoraba el pronunciamiento correspondiente y más bien en el Diario El Tiempo, se emitía un prejuzgamiento.-

De otro lado, el Sr. Favio Antón Antón no representa legalmente a la mencionada Institución Deportiva por haber sido nominado en elecciones fraudulentas convocadas por el actual Secretario Departamental del Partido Aprista Peruano, por lo que he deducido la nulidad de tales elecciones ante el Segundo Juzgado en lo Civil de la Prov. de Piura, Sr. Leoncio Legua Luna y; por eso, ninguna Institución Pública ha admitido la irrita representación que se atribuye dicho Profesional, citando entre ellas, la Federación Peruana de

//.-

NOTARIA
MORAN & ZUÑIGA JIMENEZ
Huánuco 484
PIURA

Fúteal.-

rogamos a su digno Despacho atender a nuestra petición, en razón de que mi representada necesita acreditar ante diversos Organismos Públicos, su inscripción en el registro ya citado y no hacerlo oportunamente, se corre el riesgo de sufrir inminentes perjuicios, lo que además nos obligaría a iniciar acciones judiciales caso de no ser atendidos oportunamente.-

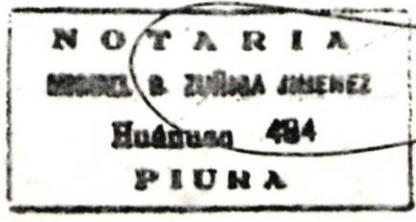
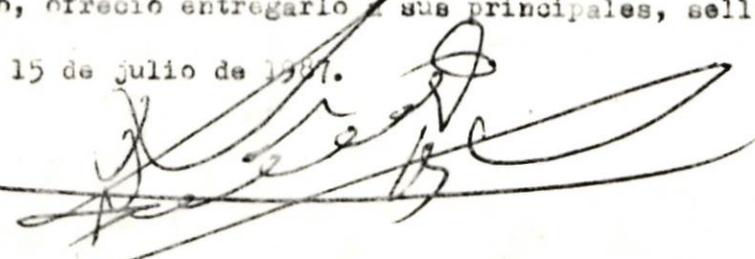
En vía de ilustración me permito adjuntarle copia fotostática de la comunicación de fecha reciente que nos remitió la Federación Peruana de Fútbol.-

Muy atte.-



El principal de esta carta ha sido entregada por mi el infrascrito Notario, en las oficinas del Sr. Hernán Morante A.- Director del Instituto Peruano del Deporte, sitas en el Coliseo Geronimo Seminario y Jaime s/n., a su secretaria doña Blanca Heyes. Recibió, ofreció entregarlo a sus principales, selló y firmó: doy fe.

Piura, 15 de julio de 1987.



MIGUEL R. ZUÑIGA JIMENEZ
NOTARIO PUBLICO

CARTA NOTARIAL.-

SOLSO NIS
SIN GASTOS

M

Señor Hernán Morante Riosta,
Director del Instituto Peruano del Deporte,
Ciudad.-

PIURA
RECIBIDO
Fecha: 20 Julio 1987
Hora: 11:40 a.m.
Firma: *Carli...*

Señor Director:

No habiendo recibido respuesta alguna a nuestra carta notarial de fecha 13 de los. c.c., me veo obligado a reiterarle la petición, para que se notifique a mi representada con la Resolución Directoral N° 049-87 del 27 de abril último, dictada por su Despacho, reproduciendo las razones expuestas en dicha petición.-

La circunstancia de haberse entregado la citada notificación a persona no autorizada legalmente para ello, como es el Dr. Flavio Antón Antón, pese a que el suscrito es el único representante de la Asociación Deportiva Profesional del Club Atlético Grau de Piura, tipificaría un claro abuso de autoridad sancionado por el Artº. 337 del C.P. ya que, por ese medio se pretende causar serios perjuicios a mi representada en las diversas actividades que viene realizando.-

Caso de no ser atendidos dentro de un tiempo prudencial, muy a nuestro pesar nos veremos impelidos a formular la correspondiente denuncia, por el delito antes mencionado.

Atte.-

[Signature]
CALIXTO CHUNGA AYALA
Abogado Reg. 45

[Signature]
José Víctor Quintana Villagarofa.
L.E. 02650262.-
Domicilio Legal: Av/Loreto 565.-PIURA.-

21
29
50

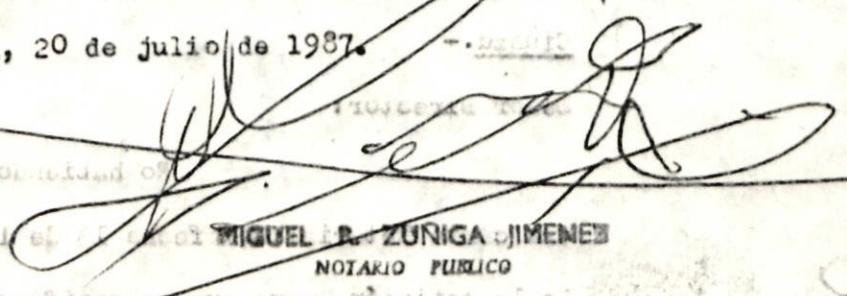
[Signature]

El día 11

//...cipal de esta carta ha sido entregada por mi el infrascrito Notario, en las oficinas del Instituto Peruano del Deporte, sito en el Coliseo Geronimo y Jaime s/n. a su empleada doña Carolina Ruz de Veltron. Recibió, ofreció entregarlo a sus principales, selló y firmó: doy fe.

Piura, 20 de julio de 1987.

NOTARIA
MIQUEL R. ZUNIGA JIMENEZ
Huancayo 484.0.0
PIURA



MIQUEL R. ZUNIGA JIMENEZ
NOTARIO PUBLICO

---.gbltly abclt ne tabstunr anr abn obntubony

ntatlo al obnrtat de mltre ortat de la otat

ntatltat a par la otat abntat abntat para ato, como en el

ntat abntat, como en el abntat abntat de

ntat abntat abntat abntat abntat abntat

ntat abntat abntat abntat abntat abntat

ntat abntat abntat abntat abntat abntat

---.obntat abntat abntat abntat abntat

ntat abntat abntat abntat abntat abntat

ntat abntat abntat abntat abntat abntat

ntat abntat abntat abntat abntat abntat

---.nt



ntat abntat abntat abntat abntat abntat

ntat abntat abntat abntat abntat abntat

---.nt

ntat abntat abntat abntat abntat abntat

Luis P. Quintana Vellego. -

In. Souto 565

INSTITUTO
DEL DEPARTAMENTO
Tránsito Documental
FOLIO No. 0

... en la demanda interpuso por
Joaquín Quintana Vellego con Humberto Ar-
dayo Souto, Bartolomé Antón y Miguel Rivera Flores,
contra Valdeca de la convocatoria y de la asamblea
//re, veinte de mayo de mil /General de socios, se ha -
novecientos ochentisiete.-

Proveído lo siguiente:

Por presentado con la BUL y documentos que se acompañan;
en lo principal, primero y segundo otórgase a las partes
a comparendo, para el sexto día, a las diez horas, a partir de la
notificación a los demandados y en caso de incomparendo, pre-
via certificación del Secretario, para el segundo día, a las diez
horas, bajo apercibimiento de ley.- E. Valdeca Córdova.-

Ante mí Legue L.-

Lo que notifico a los hoy veintiuno de mayo de mil -
novecientos ochentisiete.-



Señor Juez de Primera Instancia:

José Víctor Quintana Villagarcía con L.E. 02650262, Presidente de la Asociación Deportiva Profesional del CLUB ATLETICO GRAU DE PIURA, inscrito en el asiento 2 de fojas 162 del Tomo 2 del Registro de Asociaciones del Departamento de Piura, señalando domicilio en esta ciudad Av. LORETO 565, a Ud. digo:

Que, en vía sumaria interpongo demanda contra los señores Humberto Alayo Santos, Neptalí Antón Leyzaquía y Miguel Rivera Flores, a efecto de que se declare la nulidad de la convocatoria y de la Asamblea General de Socios, efectuados los días 14 y 16 de los c.c. y de las Elecciones Generales a realizarse el 31 del mes en curso.-

Amparo la acción en los artículos 22, 35 y 26 de los Estatutos de la Institución, y en los Artículos 85, 92 e inciso 2 del Art. 221 del C.C. y en los siguientes fundamentos de hecho:

Como es público y notorio desde que nuestro equipo de fútbol ascendió a la categoría profesional en 1986, un grupo minúsculo de extraños, directivos renunciantes y otros, en diversas ocasiones ha pretendido desconocer a la actual Junta Directiva efectuando incluso pronunciamientos públicos contra ésta. El mismo grupo ha conseguido que el demandado don Humberto Alayo Santos, Fiscal de la Institución, sin estar facultado para ello, convoque a una Asamblea General de Socios para el 16 del actual cursando invitaciones por intermedio de don Antonio Albán Moral, a sólo dos días de la Asamblea. Al tener conocimiento de tal invitación, se remitió a citado demandado carta notarial, solicitándole de deje sin efecto dicha convocatoria, por las razones que se exponen en la citada carta. Pese a esto, la Asamblea se realizó con 95 supuestos socios sin tener a la vista padrón alguno y se recaudó la suma de I/1485, se designó el Comité Electoral presidido por el demandado Rivera Flores que fue incluso juramentado por el demandado don Neptalí Antón, y se convocó para elecciones el próximo 31 del mes en curso, conforme ha informado profusamente el Diario El Tiempo, en su edición de la fecha.-

Los demandados han procedido en forma dolosa, por cuanto, por sus calidades personales de Secretario General Departamental del Partido Aprista Peruano, Abogado en ejercicio y Secretario de la Prefectura del Dpto. de Piura, respectivamente, conocen perfectamente que conforme al Art. 22 de los Estatutos y Art. 85 del C.C. únicamente el suscrito en

/.-

condición de Presidente de la Junta Directiva está facultado para convocar a la Asamblea General de Socios; o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados y en caso de denegatoria, por convocatoria del Juzgado de Primera Instancia correspondiente. El Fiscal, caso del demandado Alayo Santos, que nunca se integró a la Junta Directiva ni asumió sus funciones, sólo tiene facultad para presidir la Asamblea en ausencia del Presidente y Vice-Presidente, pero no, a efectuar ninguna convocatoria, según aparece claramente del Art. 25 de los Estatutos.

En la Asamblea impugnada no se ha tenido a la vista ningún Padrón de Socios, no se ha observado el término de cinco días entre la fecha de la convocatoria y la Asamblea; tampoco dicha convocatoria se ha efectuado por aviso publicado en el Diario Oficial ni se han colocado carteles, violándose así los artículos 22 y 23 de la Estatutos. -Por todo esto, la Elecciones Generales a efectuarse el 31 del mes en curso, resultan afectadas de nulidad absoluta, y por lo que deberá ampararse la presente demanda en todas sus partes.-

Otrosí digo.- Adjunto B_u1, copia del acta que acredita la representación del recurrente, impreso periodístico, estatutos de mi representada, carta notarial y las invitaciones para la Asamblea.

Otrosí digo.- A los demandados señores Alayo, Antón y Rivera se les notificará al primero en Urb. Piura Calle Ricardo Palma 142, al segundo en Cusco 576 y al tercero, en la Prefectura del Departamento esquina Lima-Buánuco.-

Por lo expuesto:

A Ud. Señor Juez pido tramitar la presente demanda por las reglas del juicio de menor cuantía, declarándola fundada oportunamente, con costas.

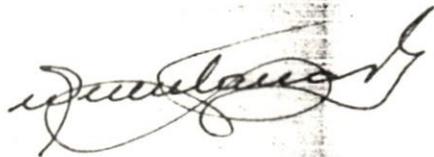
Piura, 17 de Mayo de 1987.-

por el Dr. Antón, por lo que el 17 de Mayo último demandé
nidad ante el 2do. Juzgado en lo Civil, de esta Provincia, sin
r en cuenta que el recurrente continua dirigiendo en forma efec9
tiva la institución, sobre todo en su participación en el citado
to, en donde vamos punteros a la fecha y de que no se da
ra intervención a la Directiva del Dr. Antón, hasta que el Poder
Judicial decida la controversia, conforme lo ha decidido la Federa-
ción Peruana de Fútbol, en comunicación del 10 de Junio.

La arbitrariedad del denunciado es clara y debe sancio-
narse a quienes tratan de poner a las serias instituciones piuranas
bajo control de los Gobernantes de Turno, al margen de nuestro or-
denamiento jurídico.-

En calidad de prueba adjunto acta del 15-5-86 que accredi-
ta mi representación; solicitud del 13-3-87 sobre pedido de inscrip-
ción en el R.D. del IFD de Piura; escrito del 18 de marzo y cartas
del 13 y 18 de julio reiterando que el denunciado emita pronuncia-
miento y se nos notifique oportunamente; impreso del 14 de julio del
Diario El Tiempo informando sobre la inscripción del Club y reconoci-
miento del seudo dirigente Dr. Antón; copia de la demanda y su proveí-
do sobre nulidad de elecciones ante el 2do. Juzgado Civil de Piura y
un ejemplar de las Bases 1987 y Reglamentos del Campeonato de Fútbol
Profesional, donde milita nuestro representativo. y carta del 10-6.87
de FPPP.- Piura, 24 de Julio de 1987.-


GALISTO CHUNGA AYALA
ABOGADO Reg. 45



MINISTERIO PUBLICO
Fecha: 27. III 1987
Hora: 11:00
Tra: Fiscalía Provincial
P. B. I. D. O.

Señor Fiscal Provincial:

José Víctor Quintana Villagarcía con L.E. 02650262,
Presidente de la Asociación Deportiva Profesional del Club ATLE-
TICO GRAU DE PIURA, con domicilio en Av. Loreto 1102 y señalando
domicilio legal en Av. Loreto 565, a Ud. digo:

Que solicito a Ud. tenga a bien formular denuncia con-
tra don HERNAN MORANTE RUESTA, Director Departamental del Institu-
to Peruano del Deporte, como autor del delito de ABUSO DE AUTORI-
DAD, en agravio de mi representada, previsto y sancionado por el
Artº. 337 del Código Penal, en razón de que ha cometido el acto
arbitrario de negarse atender la petición del 13 de Marzo del año
en curso, para que se inscriba a nuestra Institución en el REGIS-
TRO DEPORTIVO, acorde con el D.L. 328 y D.S. 07-86 ED, pese a las
gestiones personales y pedidos escritos del 18 de marzo, 13 y 18
de julio último, no obstante haberle adjuntado todos los requisi-
tos pertinentes, y luego, ha dictado la Resolución N° 049-IPD-RD-
86 inscribiendo la Asociación que represento en el mencionado Re-
gistro, pero a pedido del Dr. Fabio Antón e incluso ha reconocido
la Junta Directiva presidida por éste y además, en ningún momento
se nos ha querido notificar tal resolución, perjudicando de esta
manera gravemente a mi representada en el Campeonato Nacional de
Fútbol Profesional 1987 que corre el riesgo de perder los parti-
dos ganados si no acredita su inscripción en el Registro Deporti-
vo del IPD de este Departamento.-

El Funcionario denunciado ha cometido el delito en re-
ferencia con el propósito de favorecer al grupo dirigido por el
Sr. Humberto Alayo Santos, Secretario del Partido Gobernante que
realizó unas elecciones fraudulentas donde se eligió a la J.D. pre

Señor Juez:

José Víctor Quintana Villagarofa por Asociación Deportiva Profesional del CLUB ATLÉTICO ORAU DE PIURA, en los seguidos con el Dr. Neptalí Antón Leyzaquía y otros, a Ud. digo:

Que amplío la demanda, debiendo tenerse como demandados además, a los señores Dr. Fabio Antón Antón, con domicilio Jirón Ayacucho 1377, Rodolfo Vásquez Seminario con domicilio en Jirón Roma 172 Pachitea, Augusto Vargas Cabanillas con domicilio en Jirón Callao 731 y Lisandro Florián Reyes con domicilio en Jirón Callao 771 de esta ciudad, a efectos de que judicialmente Ud. declare la nulidad de la elección de toda la Junta Directiva presidida por el Dr. Fabio Antón, del Libro de Actas de Asamblea General autorizado fraudulentamente el 14 de Mayo del año en curso por el Segundo Juzgado en lo Civil de Piura y de las actas de fechas 16 y 31 de Mayo y 5 de Junio últimos y, de todos los instrumentos redactados contra la fe pública con motivo del proceso electoral cuya invalidez se ha demandado, oportunamente.

A los fundamentos de la demanda del 14 de mayo último agregamos que en las elecciones irrítas en que salió dolosamente elegido el Dr. Antón, no existió convocatoria sino "Invitación" afectuada por el demandado don Humberto Alayo Santos y que el acto electoral del 31 de mayo, se realizó con cualquier ciudadano hincha que se inscribió en el mismo acto electoral, sirviéndole el recibo como título para el sufragio, entre los que figuraron trabajadores del OMT y conocidas personas que perdieron su calidad de socios de mi representada por no haber cumplido obligaciones económicas con el CLUB, conforme lo determinan los artículos 10 y 18 de los Estatutos.

El Libro de Actas de Asamblea General utilizado por los demandados para dar visos de legalidad al proceso electoral fue legalizado mediante todo un fraude que es objeto de una investigación por parte de la Corte Superior de Justicia y los Sres. Vásquez, Vargas y Florián han intervenido como activos gestores del írrito proceso electoral cuya invalidez se ha deducido, haciendo cargos difamatorios contra la legítima Junta Directiva presidida por el recurrente y conveniendo a los denominados "hinchas" para que firmen varias veces el mismo documento haciéndoles creer que eran para otras fines como lo declaró a la Televisión local don Víctor Balacios Vásquez que intervino presidiendo la Lista N°2.-

Por lo expuesto, sírvase Ud. Señor Juez tener por amplia la demanda en los términos que anteceden, declarándola fundada, con expresa condena de costas.

*Recibido
P. C. / 9/10/57*

Piura, 10 de Setiembre de 1957.

[Firma manuscrita]



CUARTO JUZGADO DE INSTRUCCION
PIURA

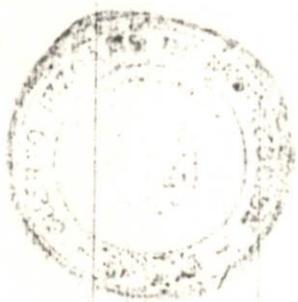
INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Exhíbe Documento
FOLIO No 15

NOTIFICACION

A DON JOSE VICTOR QUINTANA VILLAGARCIA

Le hago saber que por disposición de la señorita Juez del 4to. Juzgado de Instrucción que Despacha la Doctora Isabel Valdez Caro, cumpla con noitifcar a Ud., para que se presente el 4 de Noviembre entrante a las 10 am., con el fin que presente su preventiva en la instrucción seguida contra HERNAN MORANTE RUSCIA, or delito de abuso de autoridad en su agravio.

Loque notifico a Ud., conforme a ley hoy 7 Octubre 1987



BOLANDO ARELLANO JIMENEZ
SECRETARIO JUDICIAL

FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

MIEMBRO DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE FOOTBALL ASSOCIATION
Y DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL

OFICINAS:
ESTADIO NACIONAL
CALLE JOSE DIAZ
PUERTA N° 4
TELEFONO 320517
CABLES:
"FEFEFUTBOL"

Lima, 10 de Junio de 1987.

Of° N° 1071

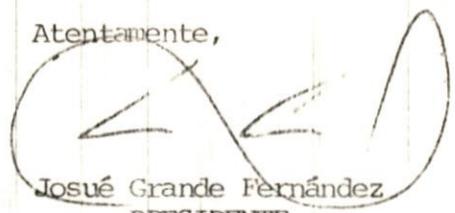
Sr. Presidente del Club
Atlético Grau.

Asunto: Proceso Electoral.

En relación a su comunicación de fecha 05 de los corrientes, hago de su conocimiento que habiendo el Club de su Presidencia, recurrido al Poder Judicial, la Federación Peruana de Fútbol no inter-
vendrá en la controversia, hasta que no se resuelva la acción judi-
cial.

Aprovecho la ocasión para renovarle los sentimientos de mi conside-
ración más distinguida.

Atentamente,



Josué Grande Fernández
PRESIDENTE



JQA/oz.

Instituto Peruano del Deporte
Trámite Documental y Archivo
5683
17 AGO 1987
Hora 11:00 Firma K. Rojas
RECIBIDO

Hoja No 15

C O N S T A N C I A

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE-PIURA :

Por el presente documento deja constancia que el Club Deportivo Profesional de Fútbol "ATLETICO GRAU" de Piura, ha cumplido con inscribirse en el Registro Deportivo de esta Dirección, habiendo extendido la Resolución Directoral N° 049-87-RD.

Asimismo, dicha Resolución se entregó al Dr. Fabio Antón Antón, Presidente de la Junta Directiva que fue elegida en forma democrática - de acuerdo a la Ley General del Deporte D.L. N° 328 y que además está integrada por :

- 1er. VICE PRESIDENTE : Ing. ALEJANDRO RIOFRIO GARCIA ✓
- 2do. VICE PRESIDENTE : Sr. JUAN GRAGG CAMERO
- TESORERO : CPC. ELEODORO FIESTAS AMAYA
- PRO TESORERO : Ing. JUAN CASTAGNINO LEMA
- SECRETARIO : Sr. ARTURO GALECIO CASTILLO
- PRO SECRETARIO : Sr. GERARDO GARCIA RODRIGUEZ ✓
- DIRECTORES : Ing. RAMON CAMINATTI ROMERO
Ing. CESAR DEVOTO RAMOS ✓
Sr. JOSE ONRUBIA HOLDER
Dr. RUDDY CARCAMO LADINES.
- DELEGADO : Dr. JORGE ABASOLO ADRIANZEN ✓

Se extiende el presente para los fines que los interesados creen conveniente.

Piura, 04 de Agosto de 1987.

ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
ADFUP

Oficio Nº 504-ADFP-87.

Lima, 28 de setiembre de 1987.

Señor Ingeniero
VICTOR QUINTANA VILLA GARCIA
Presidente del Club Atlético Grau
Piura.-

De nuestra especial consideración:

En atención al pedido contenido en la Carta de fecha 21 de los corrientes, esta Asociación, desde que el Club Atlético Grau obtuvo su ascenso a la Categoría Intermedia, viene considerando a la Junta Directiva que Ud. preside como representante del Club Atlético Grau de Piura, situación que a la fecha, no ha sido modificada dado que no existe ninguna acreditación en contrario.

Con este motivo, nos valemos de la ocasión para renovarle nuestra consideración y estima.

Atentamente,


CESAR LARRAURI SANCHEZ
Secretario


FAUSTO ALVARADO DODERO
Vice-Presidente

/mt.

c.c.: Secretaría.
Archivo.

Antón y Palacios por la presidencia HOY ELECCIONES EN ATLETICO GRAU



Dr. Fabio Antón Antón, Lista No 1.



Victor Palacios Navarro, Lista No 2.

Las listas 1 y 2 irán hoy a las urnas pretendiendo su elección para la junta directiva del Club Atlético Grau de Piura, en el proceso electoral que tendrá lugar hoy de la mañana a 3 de la tarde a un costado del Hotel Cristina, en la Avenida Loreto, el mismo que estará rodeado de todas las garantías que requiere un acto de la trascendencia que tiene la institución.

La Lista No 01 está encabezada por el Dr. Fabio Antón y congrega en él a un grupo de empresarios y gente del pueblo que con experiencia y juventud desean el bien del club a partir de la ejecución de un plan de trabajo adecuado a la jerarquía que ostenta en el contexto nacional. Es llamada Lista Generacional.

La Lista No 02 está encabezada por el dinámico hombre de negocios Victor Palacios Navarro, que reúne un grupo de gente joven y experimentada que tienen un plan de trabajo coincidentemente con su rival electoral y aspiran a contribuir a que Grau sea verdaderamente un Patrimonio de Piura.

ELECTORES

Hoy, se habilitarán ventanillas para que los socios y no socios, puedan cancelar sus 10 intis y estar aptos para inmediatamente sufragar, de acuerdo a lo determinado por el Comité Electoral. "Cualquier ciudadano hincha puede inscribirse como socio y con el recibo sufragar", se ha dicho.

Hasta anoche, el Comité Electoral había atendido una inscripción de más de 300 aficionados, que se sumarán a los ya inscritos en los padrones y que sumarán un millar hoy, que con su voto contribuirán a la piurantización del Atlético Grau.

El escrutinio se realizará después de las 3 de la tarde, en presencia de un Notario y resguardado por personal policial, procediéndose luego a su proclamación. La nueva dirigencia del Atlético Grau, Juramentará el próximo Viernes 5 de Junio, día en que el club celebra su aniversario. Esta disposición está contenida en los Estatutos, cuya vigencia se mantiene.

APOYO Y CORDURA PIDE H. ALAYO

El Fiscal de la Institución Humberto Alayo Santos,

en un mensaje escueto pero elocuente, pidió a todos los socios cordura y responsabilidad en el proceso. "Democráticamente hoy el Club Atlético Grau ganará con la elección de cualquiera de las dos listas que postulan", dijo Alayo Santos.

Invocó al mismo tiempo a todos los piuranos por el apoyo que deben darle al club "Patrimonio de Piura", especialmente a la Banca, Comercio, Concejo Provincial y CORPIURA. En estos momentos todos debemos acrisolar un mismo pensamiento y decisión: ¡APOYO TOTAL AL CLUB Y AL EQUIPO!

Más de 100 atletas hoy en el maratón de COFIDE

Más de un centenar de atletas buscarán hoy consagrarse entre los que representarán al departamento de Piura en la Gran Final del Primer Maratón "Por los Caminos del Chasqui", cuya eliminatoria se disputará desde las nueve de la mañana, según lo confirmó la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), organizadora de la prueba, que contará con la amplia colaboración de la Liga Distrital de Atletismo de Piura.

Según las bases de esta prueba, los atletas que lleguen a la meta en los primeros 17 lugares, serán quienes en el mes de diciembre cubran el recorrido Huancayo-Lima, a través de postas representando a Piura, junto con atletas de otros departamentos del país.

La largada del pelotón de maratonistas, como se ha informado oportunamente, se dará en el frontis del edificio del Banco de la Nación, en el Centro Cívico de Piura, debiendo hacer sonar el pistoletazo el economista Raúl Saldarriaga Taboada Jefe de COFIDE-PIURA.

Luego los atletas seguirán por: Tacna-Plaza de Armas-Libertad -Huancavelica -Avenida Grau-Loreto -Bolognesi- Avenidas Junin-Grau Ramón Castilla - Cayetano Heredia -Guardia Civil-Sánchez Cerro-César Vallejo -Prolongación Grau-Avenida Chulucanas -Circunvalación -Gullman-Grau y meta en el frontis de América Televisión, donde una auto-

alidad del deporte piurano se encargará de bajar la bandera a cuadros a los ganadores.

PRECAUCIONES

Los organizadores han tomado las precauciones del caso para evitarle contra tiempos a los maratonistas.

Por ejemplo se ha coordinado con la Guardia Civil para el control del tránsito vehicular por las arterias por las cuales pasarán los atletas.

Con el Departamento Médico del IPD, Cruz Roja y Sanidad de Fuerzas Policiales para que ausculten a los atletas en caso de inconvenientes físicos.

El control de la prueba, que será estricto, estará a cargo de personal especializado de la Liga de Atletismo de Piura.

Por último, se pide la comprensión de los motociclistas y ciclistas para que no se crucen en el camino de los atletas, ni vayan formando un pelotón aparte, porque con ello sólo contribuyen a malograr el espectáculo.



Fiscal Humberto Alayo, pide cordura y responsabilidad.

BICICLETEADA NATIONAL POR AVENIDAS DE PIURA

Por avenidas y calles de la ciudad se realizará hoy, la gran Bicicleteada Nacional, con el apoyo de Sanidad de Fuerzas Policiales y Guardia Civil, que darán todas las seguridades de caso.

El evento que cerrará la "Semana Nacional" en Piura, se iniciará a las 11.00 de la mañana frente al e-

man, Grau, Chulucanas, Circunvalación, Loreto, Grau, Plaza de Armas y jirón Libertad, Sánchez Cerro y Tacna donde se ubicará la meta de llegada.

Torino inaugurará

FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

MIEMBRO DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE FOOTBALL ASSOCIATION
Y DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL

DIRECCION:
ESTADIO NACIONAL
ALLE JOSE DIAZ
PUERTA N° 4
TELEFONO 320517
CABLES:
"FUTBOL"

Lima, 7 de Octubre de 1987.

Ofi N° 1917

001394

ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL	
REGISTRO No	7.35

Sr. Dr. Fausto Alvarado Dodero,
Vicepresidente de la Asociación Deportiva
de Fútbol Profesional.

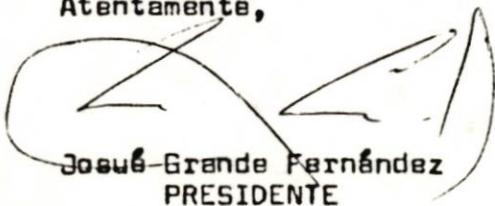
Asunto: Club Atlético Grau.

Adjunto le remito copia del Oficio N° 1311/87-DINADAF, de fecha 18 de Agosto último, mediante el cual la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados del Instituto Peruano del Deporte, hace conocer que por Resolución N° 049-IPD-RD-86 de fecha 27 de Abril de 1987, cuya constancia se adjunta, la Dirección Departamental del IPD de Piura, ha cumplido con inscribir en el Registro Deportivo al Club Deportivo Profesional de Fútbol "Atlético Grau", - consignando la conformación de la nueva Junta Directiva.

Se manifiesta también en dicha comunicación, que la nueva Junta Directiva del Club Atlético Grau, ha designado como su Delegado al Dr. Jorge Ramón Abasolo Adrienzén, lo que le comunico para - los fines que crea pertinentes.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovarle - los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



José Grande Fernández
PRESIDENTE

JQA/er.



A. D. F. P.	
PRESIDENTE	
SECRETARIO	
TESORERO	
REPRESENTANTE	

ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
ADFUP

Oficio N° 521-ADFP-87.

Lima, 07 de octubre de 1987.

Señor
Prefecto del Departamento de Piura
Ciudad.-

De mi consideración:

La Asociación Deportiva de Fútbol Profesional tiene el agrado de dirigirse a Ud., para informarle que por intermedio del Señor Daniel Regalado Manrique, 2do. Vice-Presidente de esta Institución, solicitamos a Ud. el apoyo correspondiente para que las Fuerzas Policiales de la ciudad de Piura, presten el apoyo necesario a la realización del partido de Fútbol programado para el día Domingo 11 de los corrientes, a la 1.00 pm en el Estadio Miguel Grau de esa ciudad, entre los equipos Atlético Grau de Piura y Casanovistas de Cutervo (Cajamarca).

Pedimos este apoyo, porque en estos momentos está sufriendo un problema de Dirección del Club Atlético Grau. Esta Asociación no interfiere en la marcha ni en la organización de las Instituciones, solamente cautela el correcto desarrollo de los partidos de los Campeonatos Oficiales que organiza la A.D.F.P., como una forma de protección al espectáculo mismo en que están directamente comprometidos los Clubes participantes y los aficionados que concurren al Estadio.

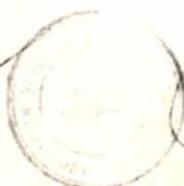
Digo a Ud. que, la Directiva que preside el Ing. Víctor Quintana Villa-García, es en estos momentos la única reconocida por esta Asociación. El Sr. Daniel Regalado tratará con Ud., directamente sobre este asunto conjuntamente con los Señores Manuel Roncal y Andrés Pujazón, quienes también presentarán el saludo de esta Asociación a Ud., Señor Prefecto.

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente y la colaboración que estamos solicitando, me suscribo

*Recibido
de Ud.
el 10.10.87
a las 12.15
pm.*

Atentamente,

FALSTO ALVARADO DODERO
Vice-Presidente





Ministerio de Educación
POLSO No. 19

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Dirección Departamental
PIURA PERU
Coliseo "Miguel G. Seminario y Jaime"
Teléf. 327501 Casilla 278

OFICIO N° 279 /87-DD-IPD-P.-

Piura, 27 de Octubre de 1987

SEÑOR INGENIERO
VICTOR QUINTANA
CIUDAD .-

Visto el contenido del documento que ha hecho llegar a este Despacho por intermedio de la Notaría Pública del Sr. Telésforo León (Carta Notarial N° 1095), sobre las recaudaciones de los partidos de fútbol en los que interviene el Club "Atlético Grau" de Piura, comunico a usted que, de acuerdo al Informe de nuestro liquidador, la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, continúa con su función en lo referente a la liquidación de los partidos oficiales, y en lo que se refiere a partidos amistosos, no corresponde a esta Dirección consignar los fondos que se recauden.

En cuanto a la inscripción del Club Atlético Grau, pongo en su conocimiento que ha sido sentado en el Registro Deportivo del IPD-PIURA con Resolución N° 049/87-RD-IPD-P, más no se reconocen juntas directivas de clubes deportivos, por no estar dentro de las normas indicadas en el D.L. N° 328- Ley General del Deporte.

Sin más por el particular me suscribo de Ud.

Atentamente,

DIRECCION DEPARTAMENTAL I.P.D.-PIURA


Rosendo Rusoto
DIRECTOR

HMR/DD
brp/sec
c.c. archivo
c.c. IPD-LIMA